

---

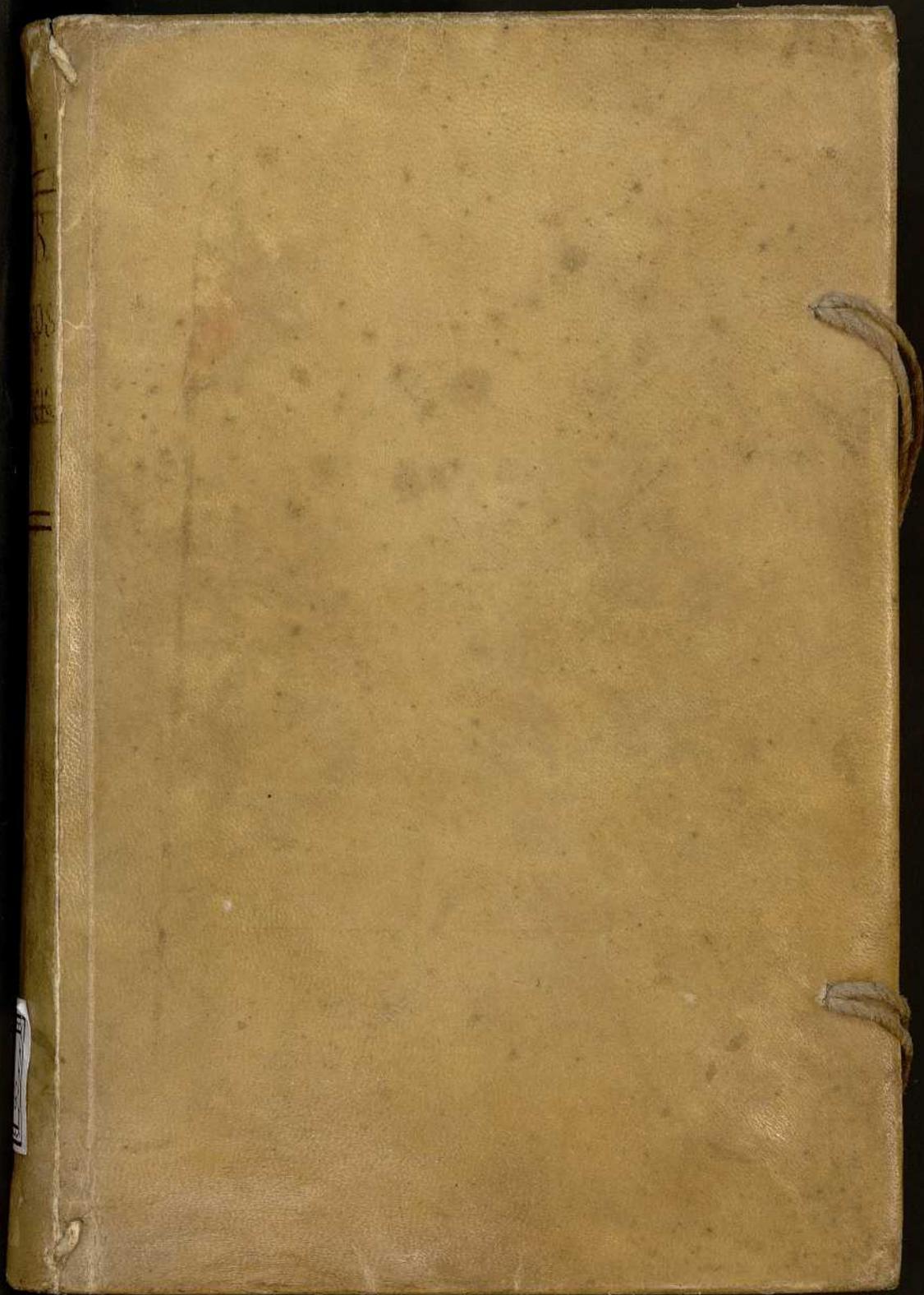
---

PAPELES  
Historicos  
de Valencia

---

---

A  
41-346



M = MMMMMM = D =

*Ex Libris*



RAMÓN GUTIÉRREZ

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
GRANADA

Sala: A

Est. n.º: 1

N.º: 346

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

M = MMMMMM = D =

*Ex Libris*



RAMÓN GUTIÉRREZ

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
GRANADA

Sala: A  
Es. nte: 41  
Número: 346

*RESOLUCION DE S. M. SO-  
bre las reglas que se deben ob-  
servar en la creacion de Aca-  
demicos de Mérito de Arquitec-  
tura, comunicada á la Real  
Academia de S. Fernando, y  
por esta á la de S. Carlos.*

**D**eseosa la Real Academia de S. Fer-  
nando de mejorar su antiguo método  
en las creaciones de Académicos de  
Arquitectura que estaba en uso con  
arreglo al Capitulo XXXII. de los Es-  
tatutos, cuya observancia no producía  
una total seguridad del verdadero mé-  
rito de los pretendientes, á que se de-  
be aspirar, propuso á S. M. en 15 de  
Ene-

Enero del año anterior de 1783 lo que le pareció conveniente sobre este punto, y S. M. se ha dignado resolver lo siguiente.

1° Que para asegurarse mas la Academia en lo sucesivo de que la creacion de Académicos de Mérito recaiga en Sujetos idóneos, deben los pretendientes inventar en una de sus salas los dibuxos de una fábrica que la Academia les señale, y en la misma, sin ser vistos de otros Profesores hacer los dibuxos de plantas, cortes, y alzados, dandoles para ello el tiempo necesario, y exâminarlos despues sobre todo para conocer si lo han executado con inteligencia radical, y de propia invencion.

2° Que ademas se han de sujetar los pretendientes á un exâmen del conocimiento fundamental de la construccion en las partes de cantería, carpintería, y demas que corresponde á la montea, y asi mismo en la Geometria,

y

y calculos necesarios para el desempeño de su facultad.

3° Que han de hacer constar, haber asistido á obras de consideracion dirigidas por Arquitectos conocidos para que se sepa que nõ son meros teóricos.

4° Que la primera parte de este exâmen, relativa á la invencion y delineacion de una fábrica podrá dispensarla la Academia á los que hubiesen acreditado en los concursos, y oposiciones de la misma hallarse suficientemente instruidos; con tal que presenten los dibuxos de alguna obra que hubiesen hecho, y en su defecto los de una fábrica de invencion propia; pero no la segunda parte concerniente al conocimiento y práctica de la construccion.

5° Que las certificaciones de Maestros de obras que la Academia solia dar con las quales podian los que las obtenian dirigir y tomar á su cargo toda

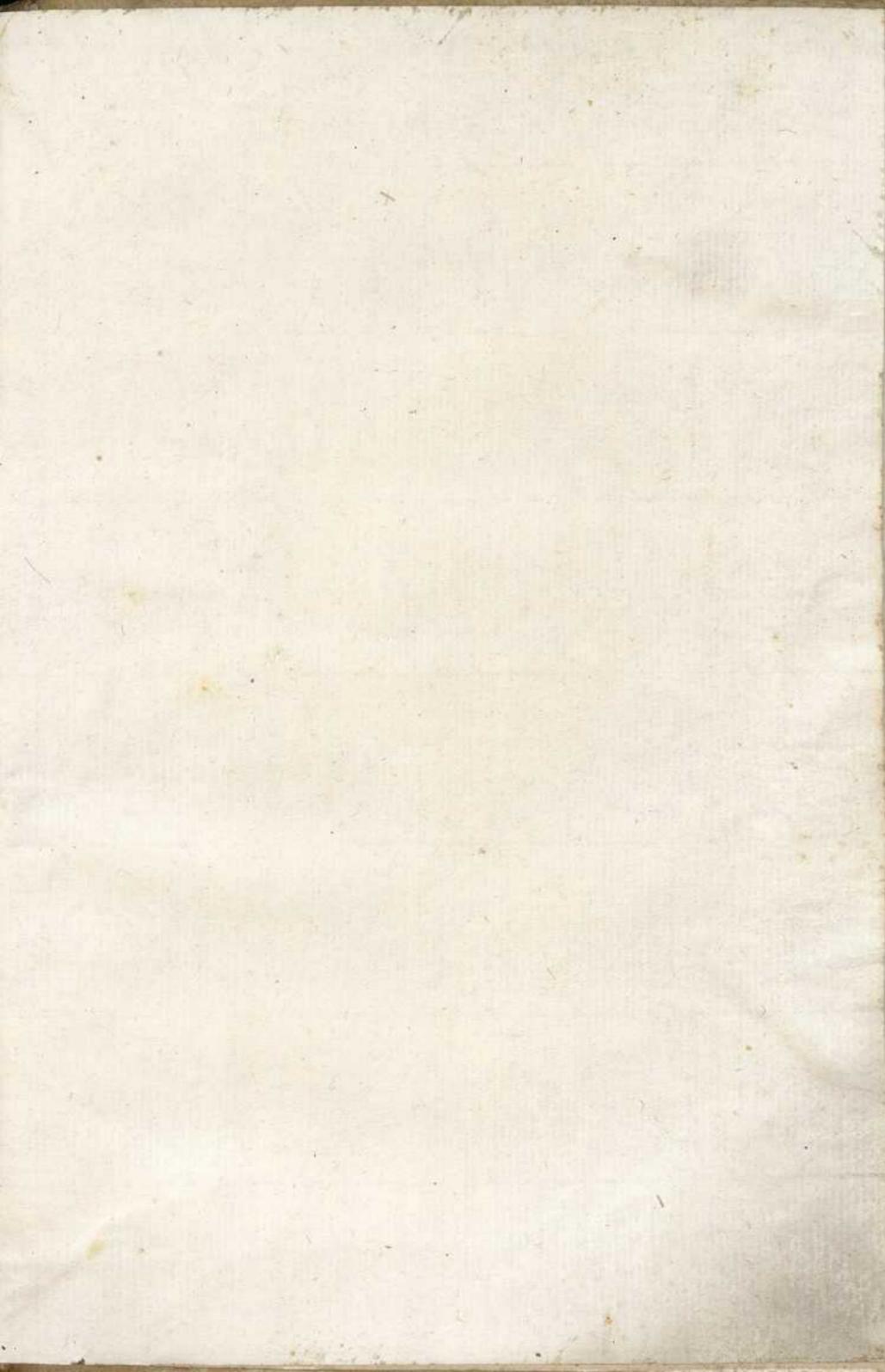
da clase de edificios, no se den en lo succesivo sin sujetarse los pretendientes al mismo exâmen que los Académicos de Mérito, excepto en el caso de que se limiten sus solicitudes á dirigir, y executar edificios comunes, en el qual podrá la Academia seguir su costumbre, y contentarse con un ligero exâmen, limitando sus graduaciones, y certificaciones á esta clase de obras.

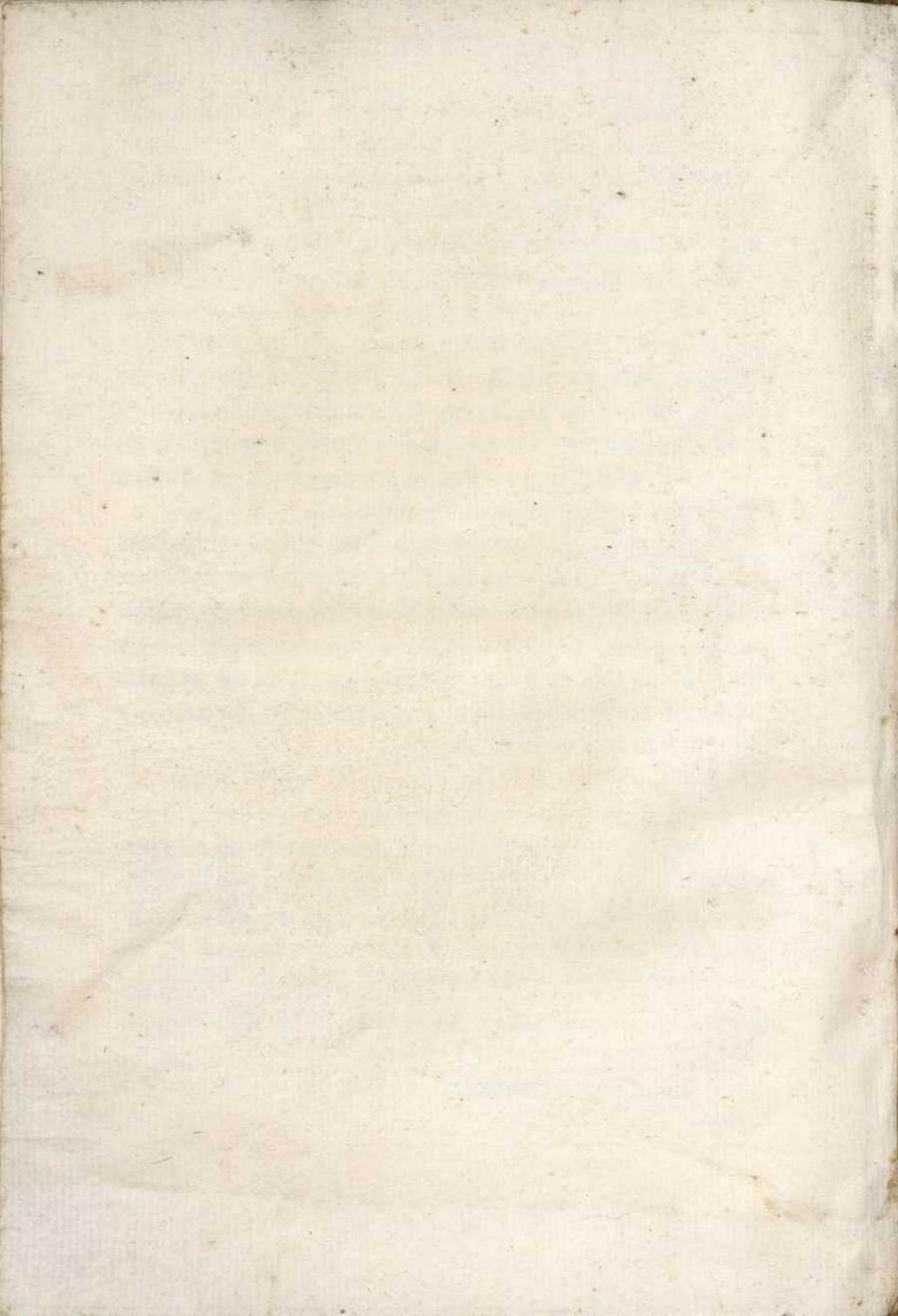
Y habiendose despues comunicado á esta de S. Carlos, fue adoptada como tan justa y conveniente para el mayor adelantamiento de la Arquitectura, en Junta de 2 de Julio de 1786.

*Todo lo qual es conforme consta en el Libro de Acuerdos que está á mi cargo, de que certifico como á Secretario de la Real Academia de S. Carlos.*

*D. Thomas Bayarri y Espinosa,*

*Presbitero Secretario.*





Feb 20 7. 21. 2.

